



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0560-2023-GM/MDM

Camisea, 23 de junio de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 09-2023-MAPH/RO-DMOP/MDM-LC, de fecha 6 de junio de 2023, emitido por el Ing. Manuel A. Pablo Hidalgo en su condición de Residente, el Informe N° 044-2023-RMA/IO/OSELTP/MDM-LC/2023, de fecha 6 de junio de 2023, emitido por el Ing. Richar Monzon Astete en su condición de Inspector de la Actividad, el Informe N° 0737-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el Informe N° 1019-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 16 de junio de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, el Informe N° 00846-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 12° numeral 12.1.2., literal c. de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se debe considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para la operación y mantenimiento que generan las inversiones en marcha, y especialmente en las nuevas inversiones (...)";

Que, mediante la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31638 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece: "Autorizar a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresan respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización";

Que, mediante la DIRECTIVA N°001-2019-GM-MDM/LC, denominada: "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI", se establece que, en el punto 9.9 lo siguiente: "Excepcionalmente, por causas justificadas, comprobadas, aceptadas y que garanticen el correcto funcionamiento de la infraestructura, conforme a la presente directiva, se podrá modificar el expediente técnico y/o ficha de mantenimiento. El Residente y/o responsable de la Actividad y el Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento, cada uno dentro de sus atribuciones, deberán anotar oportunamente en el cuaderno de registro de actividades del Manteamiento los eventos que motivan las modificaciones. Todas las modificatorias al Expediente Técnico y/o ficha técnica de mantenimiento, deberán ser solicitadas por el Residente y/o responsable de la Actividad, mediante el Cuaderno de registro de actividades para contar con la opinión del Inspector y/o Supervisor, así como mediante un informe sustentatorio a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública con documento formal, para la emisión de la Resolución correspondiente, previo a la evaluación y opinión de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos (...);

Que, el literal b) del numeral 9.9 del cuerpo normativo antes mencionado, señala: "la presentación, así como la aprobación de una modificación con ampliación presupuestal, debe ser oportuna dentro del plazo de ejecución del mantenimiento. Al detectarse la necesidad de un adicional, deductivo o ampliación de plazo, el Residente de la Actividad deberá solicitar mediante cuaderno de registro de actividades, las modificaciones, con la opinión favorable bajo asiento el cuaderno de actividades de mantenimiento del Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento. El Residente de la Actividad formalizara el pedido mediante documento técnico que, junto al informe de pronunciamiento del Inspector y/o Supervisor de Mantenimiento, se elevara a la Gerencia de Infraestructura, para que se ejecuten las acciones correspondientes, sin necesidad de paralizar el Mantenimiento de Infraestructura (...);

Que, el literal c) del numeral 9.9 del cuerpo normativo antes mencionado, precisa: "Las ampliaciones de plazo son aquellas que modificarán el termino programado de la actividad y podrán fundamentarse en las siguientes causales:

- Modificaciones del expediente técnico y/o ficha técnica del Mantenimiento.
- Desabastecimiento de materiales y/o insumos, u otros casos fortuitos o de fuerza mayor como fenómenos climatológicos y/o vicios ocultos, debidamente sustentados.
- Otras que pongan en riesgo la ejecución de Mantenimiento de Infraestructura o la economía de la actividad.

El informe técnico que deberá presentar el Residente y/o responsable de la Actividad incluirá lo siguiente: Datos Generales, Justificación, Análisis, Conclusiones y Anexos. Se deberán adjuntar copias del cuaderno de registro de actividades del Mantenimiento donde se indique las ampliaciones o modificaciones correspondientes, los nuevos cronogramas de ser necesario y también incluir anexos fotográficos";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 0264-2022-GM/MDM, de 25 de abril de 2023, se aprueba el Expediente Técnico modificado N°01 , por ampliación presupuestal N°01 por actualización de costos de la Actividad denominada "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL DE LA CC.NN. DE MIARIA BAJO URUBAMBA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION CUSCO", siendo el presupuesto total modificado de S/1,005,520.66 (Un Millón Cinco Mil Quinientos Veinte con 66/100 Soles);

Que, mediante el Informe N° 09-2023-MAPH/RO-DMOP/MDM-LC, de fecha 6 de junio de 2023, el Ing. Manuel A. Pablo Hidalgo en su condición de Residente remite ante el Jefe de la Dirección de Mantenimiento el Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL DE LA CC.NN. DE MIARIA BAJO URUBAMBA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION CUSCO", bajo la causal de partidas nuevas y desabastecimiento de materiales, solicitando una ampliación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

presupuestal de S/125,677.92 (Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y Siete con 92/100 soles) y una ampliación de plazo de 30 días calendarios computados a partir del 13 de junio del 2023 al 12 de julio del 2023;

Que, mediante el Informe N° 044-2023-RMA/IO/OSELTP/MDM-LC/2023, de fecha 6 de junio de 2023, el Ing. Richar Monzon Astete en su condición de Inspector de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL DE LA CC.NN. DE MIARIA BAJO URUBAMBA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION CUSCO”, emite la APROBACIÓN del Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 01, de acuerdo a los argumentos expuestos por parte de la residencia, en consecuencia, recomienda su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 0737-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de fecha 12 de junio de 2023, el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, emite la CONFORMIDAD TÉCNICA a la evaluación del Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL DE LA CC.NN. DE MIARIA BAJO URUBAMBA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION CUSCO”;

Que, mediante el Informe N° 1019-2023-UP-GPP-MDM/LC-YDP, de 16 de junio de 2023, emitido por el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de jefe de la Unidad de Presupuesto, emite OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL DE LA CC.NN. DE MIARIA BAJO URUBAMBA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION CUSCO”, indicando que la asignación presupuestal se otorga posterior a la aprobación del expediente técnico;

Que, mediante el Informe N° 00846-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 22 de junio de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Asesor Legal, precisa opinar por la PROCEDENCIA a la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL DE LA CC.NN. DE MIARIA BAJO URUBAMBA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION CUSCO”, en cumplimiento a lo establecido en la “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”;

Que, luego de analizar los actuados del Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL DE LA CC.NN. DE MIARIA BAJO URUBAMBA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION CUSCO”, se pudo advertir que, el mismo obedece al desabastecimiento de materiales y partidas nuevas que han sido materia de registro por los responsables en la ejecución de la actividad. Así mismo, se advierte el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en la: “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”;

Que, el Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: “MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL DE LA CC.NN. DE MIARIA BAJO URUBAMBA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION CUSCO”, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente del Proyecto, del Inspector del Proyecto, del Evaluador de Proyectos, en tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Evaluador de Proyectos, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, Director de la Oficina de Asesoría Legal servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL DE LA CC.NN. DE MIARIA BAJO URUBAMBA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCIÓN CUSCO**”, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: “*Aprobar las Resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución de ampliación de plazo y presupuesto (...) y demás actos que deban ser emitidos respecto de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento, previo informe favorable y fundamentado de las oficinas correspondientes*”, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 02 de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL DE LA CC.NN. DE MIARIA BAJO URUBAMBA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCIÓN CUSCO**” con **secuencia funcional 0167**, por un monto total por ampliación presupuestal de S/125,677.92 (Ciento Veinticinco Mil Seiscientos Setenta y Siete con 92/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/. 1,131,198.58 (Un Millón Ciento Treinta y Un Mil Ciento Noventa y Ocho con 58/100), de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO APROBADO SEGÚN R.G.I. N° 0412-2023-GM/MDM	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01		AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL SOLICITADO	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02
	A	B	C	D=B+C
DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.	PARCIAL (S/.)	PARCIAL (S/.)	PARCIAL (S/.)
COSTO DIRECTO	659,842.95	726,517.90	97,502.57	824,020.47
GASTOS GENERALES	134,850.44	148,476.63	28,175.35	176,651.98
GASTOS INSPECCIÓN	51,496.00	56,699.50		56,699.50
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXP. TEC.	25,600.00	25,600.00		25,600.00
GASTOS DE EVALUACIÓN EXP. TEC.	9,950.13	9,950.13		9,950.13
GASTOS DE CIERRE TÉCNICO FINANCIERO	14,907.99	16,414.39		16,414.39
GASTOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA		21,862.11		21,862.11
COSTO TOTAL	896,647.50	1,005,520.66	125,677.92	1,131,198.58

PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO AL EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO: 26.16%



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el Expediente Técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL DE LA CC.NN. DE MIARIA BAJO URUBAMBA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION CUSCO", por 30 días calendario computados a partir del 13 de junio del 2023 al 12 de julio del 2023;

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR, que el Expediente Técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL DE LA CC.NN. DE MIARIA BAJO URUBAMBA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION CUSCO" con secuencia funcional 0167, contabiliza 14 días calendario por desabastecimiento, 16 días calendario por partidas nuevas, haciendo un plazo de ejecución adicional de 30 días calendario, y un periodo total de la actividad de 150 días calendarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	PERIODOS (D.C.)	D.C.	D.C.	INICIO	FECHA PROG. TERMINO	RESOLUCIÓN
EXP. TEC. Primigenio APROBADO	EJECUCIÓN FÍSICA	120	120	13/02/2023	12/06/2023	R.G.M. N° 413-2022-GM/MDM
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	Partidas nuevas	16	30	13/06/2023	12/07/2023	R.G.M. (solicitado)
	Desabastecimiento de materiales	14				
TOTAL			150	13/02/2023	12/07/2023	

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 6.5 del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 007-2013-CG/OEA, Directiva para el "Registro de Información y Participación Ciudadana en el Control de Obras Publicas - INFObras";

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural, remitir copia certificada de los actuados a Secretaria técnica de procesos disciplinarios para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de deslindar responsabilidades que correspondan como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02 con ampliación presupuestal N° 02 y ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL DE LA CC.NN. DE MIARIA BAJO URUBAMBA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION CUSCO";

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, la notificación y coordinación competente con los Responsables en la ejecución del Actividad con secuencia funcional 0167, así como realizar las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley;

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico de la Actividad con secuencia funcional 0167;

ARTÍCULO OCTAVO. - DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente de la Actividad, Inspector de la Actividad, Evaluador de Proyectos, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Director de la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Rural, Jefe de la División de Mantenimiento de Obras Públicas, Director de la Oficina de Asesoría Legal, servidores públicos que emitieron su conformidad para la aprobación del Expediente Técnico modificado N° 02 por ampliación de plazo N° 01 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL DE LA CC.NN. DE MIARIA BAJO URUBAMBA DEL DISTRITO DE MEGANTONI, LA CONVENCION CUSCO" con secuencia funcional



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

0167, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano-Rural, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, y demás áreas administrativas para su conocimiento y fines conforme a Ley;

ARTÍCULO DECIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (www.munimegantoni.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
GIOTDUR
OSELTP
GPP
OAF
Pág. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 09757863